Poder Judicial

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 33/2020

Fecha: 02 de abril de 2020

Referencia: Dictamen Llamado por Vía de la Excepción N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID 2019" N° 382.339.----------

Señora Defensora General:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente recomendación en los siguientes términos.-

- La **Ley N° 4423/11** "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID -19)".----------

- El Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".----------

PODER JUDICIAL UOC MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

ANTECEDENTES

QUE, en vista a los acontecimientos de público conocimiento y que tienen relación con la necesidad de implementar medidas para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19), en busca de preservar la salud de nuestros funcionarios y usuarios en general es que la Máxima Autoridad del Ministerio de la Defensa Pública ha decidido realizar presente proceso por vía de la Excepción.----------

QUE, el Ministerio de la Defensa Pública se adhiera plenamente a los esfuerzos del Gobierno Nacional a fin de implementar y cumplir con LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS

Abg. Mg. OMAR ARAYA Y.
Director - UOC
Ministerio de la Defensa Pública

(COVID-19)establecidas en la Resolución N° 96/2020 del MSPyBS y del Decreto Presidencial N° 3446/2020 para el cumplimiento de las medidas sanitarias resueltas por el MSPyBS.----------

QUE, en las diferentes sedes del Ministerio de la Defensa Pública se necesita complementar con más enseres e insumos la lucha contra la propagación del COVID -19, a fin de ayudar en la mitigación del nivel de contagio del COVID - 19 entre la población, los usuarios y funcionarios del MDP, por lo tanto se ha vista la necesidad de adquirir Alcohol en Gel Antibacterial, Mascarillas Quirúrgicas, Guantes de Látex y termómetros para completar los servicios de prevención mencionados, teniendo presente la urgencia e impostergable necesidad existente de combatir con dicho mal.---------

QUE, existe la necesidad de llevar adelante la presente adjudicación, pues se encuentra totalmente demostrada la urgencia impostergable del caso, atento a que se pretende preservar el bien más sagrado e importante del que goza todo ser humano que es la Salud, la vida misma de los funcionarios, Defensores, usuarios del MDP y a través nuestro a todos nuestros compatriotas, aceptar la recomendación del responsable para la evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.----------

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: en su inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------

QUE, el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 77 expresa: "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".----------

QUE, existe la necesidad de aprobar el presente llamado, pues se encuentra totalmente demostrada la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** del caso, atento a que se pretende preservar el bien más sagrado e importante del que goza todo ser humano que es **LA SALUD, LA VIDA** misma de los funcionarios, Defensores, usuarios del MDP y a través nuestro a todos nuestros compatriotas, designar un responsable para la posterior evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.----------

Abg. Mg. OMAR ARAYA
Director - UOC
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

QUE, el Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 8°.- Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de- Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.------

QUE, para el presente llamado por Vía de la Excepción el Ministerio de la Defensa Pública tiene previsto el crédito presupuestario en el Subgrupo de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e impresos" 340 "Bienes de Consumo Oficina e Insumos" y en el 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" en el Tipo de Presupuesto 1 y 2 con Fuente de Financiamiento 10 (FF-10)Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de la Defensa Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------

RECOMENDACIÓN DE LA UOC

Salvo mejor parecer de la superioridad, la Dirección de la U.O.C., recomienda proceder al llamado **POR VIA EXCEPCION N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMO VARIOS COVID 2019" N° 382.339**, de conformidad a lo establecido en el art. 33 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas", con la posterior aprobación de todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública en la correspondiente Resolución de Adjudicación.----------

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. Omar Araya
Director
Unidad Operativa de Contrataciones